

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **EL MINSA**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Salud, señora **MIDORI MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI**, identificada con D.N.I. N° 10322031, designada mediante Resolución Suprema N° 239-2012-PCM, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Germán Vargas Farías, identificado con D.N.I. N° 07563554, conforme al poder inscrito en la Partida N° 01944312 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Jr. Hermilio Valdizán N° 681, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL MINSA**, es un organismo del Poder Ejecutivo que actúa como ente rector del Sector Salud, encargado de conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural; así como, la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud.

**EL MINSA**, entre sus órganos cuenta con la Dirección de Salud Mental, en adelante **DSM**, que es un órgano técnico normativo dependiente de la Dirección General de Salud de las Personas, en adelante **DGSP**, que es la responsable de establecer e identificar los objetivos nacionales que permitan la propuesta y desarrollo de estrategias y proyectos para la promoción de salud mental en la persona, familia y comunidad; así como, proponer acciones estratégicas orientadas al desarrollo de los recursos humanos en Salud Mental, en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

1.2 **PAZ Y ESPERANZA**, es una asociación cristiana sin fines de lucro, dedicada a promover y contribuir a la rehabilitación de la salud mental y física de las personas, elevar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza y comunidades en condiciones de vulnerabilidad por toda forma de injusticia y pobreza. Sus servicios los realiza, en varias regiones del país, concertando con entidades del Estado y otras organizaciones de la sociedad civil.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE**

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Acción en Salud Mental.



- Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos en el Ministerio de Salud".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **EL MINSA** y **LA ASOCIACIÓN**, a fin de contribuir al logro de los objetivos del Ministerio de Salud, específicamente a los planteados en la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz, mediante un proyecto de capacitación en Salud Mental, destinado a la atención de personas que hayan sufrido algún tipo de violencia extrema.

Dicha iniciativa tiene previsto poner en marcha programas, proyectos y/o actividades en el ámbito de la Salud Mental, dirigidos a poblaciones vulnerables, con especial énfasis en personas que han experimentado algún tipo de violencia extrema.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, serán acordados a través de Convenios Específicos, que en cada caso serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos, lineamientos generales, los plazos y la ejecución de los mismos; así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

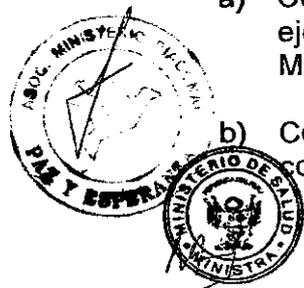
5.1 Son compromisos/obligaciones de **EL MINSA**:

- Participar en la elaboración, monitoreo y seguimiento de las acciones e intervenciones con **LA ASOCIACIÓN** dispuestas en un Plan de trabajo en el marco del convenio de cooperación interinstitucional a favor de la salud de las personas víctimas de la violencia.
- Realizar gestiones conjuntas con **LA ASOCIACIÓN** para la identificación, gestión y ejecución de otros proyectos de desarrollo específicos, de interés común en materia de salud mental, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de poblaciones víctimas de violencia extrema, sexual o familiar, en concordancia con las políticas y prioridades establecidas por **EL MINSA**.
- Promover la participación activa de los gobiernos regionales y locales, así como de las organizaciones sociales de base y otras instituciones de los sectores públicos y privados, en la promoción y apoyo a las intervenciones fomentadas por los programas a desarrollar con **LA ASOCIACIÓN**, que se encuentren dentro de los objetivos de las políticas públicas de salud.



5.2 Son obligaciones de **LA ASOCIACIÓN**:

- Coordinar con **EL MINSA**, a través de sus instancias correspondientes, para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco.
- Contribuir con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco.



- c) Reportar periódicamente a **EL MINSA** sobre el avance de las actividades previstas en este Convenio Marco.
- d) Capacitar al personal sanitario que brinda atención a través de cursos de formación en materia de salud mental.
- e) Ceder en uso el material que se utilice en las capacitaciones conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual en el Perú.
- f) Designar a personal idóneo para la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**EL MINSA** no incurrirá en obligaciones financieras frente a **LA ASOCIACIÓN** o cualquier tercero, como resultado de este Convenio Marco de Cooperación.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:



**LA ASOCIACIÓN**, designará en un plazo de cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco a su representante mediante comunicación oficial a **EL MINSA**.

**EL MINSA**, por su parte designa al Director Ejecutivo de la **DSM** de la **DGSP**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO



Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2015, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por la voluntad expresa de ambas partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO



Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado a las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO



El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión

de una Carta Notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Si LA ASOCIACIÓN, dejara de operar en las zonas de intervención y ejecución comunes a las de EL MINSA, por razones de caso fortuito o fuerza mayor a ésta, dejará un informe del proceso de implementación que vino desarrollando en la zona de intervención y no será pasible de reclamo alguno.



J. DEL CARMEN

El término del Convenio Marco, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



D. CESPEDES M.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.
- El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.
- El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer los efectos.



A. PASTOR G.



V. R. CUBA O.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



D. Suárez

Las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Set. de 2012.

MIDORI MUSME CRISTINA DE HABIC  
ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud  
MINISTERIO DE SALUD



GERMÁN VARGAS FARIÁS  
Director Ejecutivo  
ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA

